REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA

Radicado. 110014003016 2023 00198 00 Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: MIGUEL WILLIAM SERRANO SALAZAR.

I.-Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, y reunidos los requisitos previstos en la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015, el Despacho, **ORDENA**:

- **1.-** LA INMOVILIZACIÓN del vehículo de placa DQU-867 sobre el cual se constituyó garantía mobiliaria prenda por MIGUEL WILLIAM SERRANO SALAZAR., y posterior entrega al acreedor, esto es, a BANCOLOMBIA S.A.
- **2.-OFICIAR A LA SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES**, para que proceda a la captura del vehículo mencionado.
- **3.-INDICAR** a la autoridad, que deberá dejar el vehículo **inmediatamente sea capturado** a disposición de **BANCOLOMBIA S.A.**, en los lugares indicados en la solicitud, para tal efecto, inclúyase en el oficio. Al momento de la aprehensión debe diligenciar **acta de inventario y entrega**, la cual debe ser remitida de manera urgente a este Juzgado.
- SE ADVIERTE QUE ESTA PROHIBIDO DEJAR EL RODANTE EN PARQUEADEROS DIFERENTES LOS RELACIONADOS EN LA COMUNICACION, EN CASO QUE SE DESOBEDEZCA ESTA ORDEN, NO SE RECONOCERÁN GASTOS DE PARQUEADERO Y SE COMPULSARAN COPIAS A LOS SUPERIORES DE LOS UNIFORMADOS QUE CONTRARÍEN ESTA ORDEN Y A LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS PARA QUE INVESTIGUEN EL ACTUAR DEL SITIO QUE RECIBIO EL VEHICULO (artículo 2.2.2.4.2.70, numeral 3°, inciso 3°. Decreto 1074 de 2015).
- II.- RECONÓCESE a la abogada KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ, como apoderada judicial de AECSA S.A., sociedad que funge como mandataria de BANCOLOMBIA S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ JUEZ

_

¹ Dto pdf 4 exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 419afcfe534147b10bd5422d6fb5ce824ebfa0db4fb1385093f2602e8c10b68b

Documento generado en 13/03/2023 10:38:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica